



# *Resolución Jefatural*

## N° 00055-2025-MINEDU/VMGI-DRELM- UGEL05/DIR-ADM

Lima, 10 de marzo de 2025

### **VISTOS:**

Los expedientes N°MPD2025-EXT-0064242, MPD2025-EXT-0071659 y MPD2025-EXT-0100022, presentado por la Institución Educativa Inicial N° 115-13 Virgen de las Mercedes y en el CEBA N°151 Micaela Bastidas; el Informe Técnico N° 00051-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR-ADM-EP y demás documentos que se acompañan.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se emitió el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperatoria, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439 “Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según normas que regula;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones;

---

**EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0100022**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **BD7567**



y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuya finalidad es regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del referido Sistema.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su Artículo 22°, señala que se debe efectuar la baja de los bienes previo a efectuarse los actos de disposición de bienes muebles;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, aprueba el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” modificado por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, en adelante “La Directiva”; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Directiva, conceptualiza a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define el Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga de sus veces, en adelante “OCP”, cuando se cuente con la

---

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0100022

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: BD7567



documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el Artículo 23º de la Directiva señala que la información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto;

Que, el Artículo 47º de la acotada Directiva define el alcance del acto de Baja, señalando que es aquel por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48º de la referida Directiva N°006-2021-EF/54.01, entre las causales por las que procede la baja de los bienes muebles, se encuentra la de “Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, la cual se configura cuando los aparatos eléctricos y electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, igualmente la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE” aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificado por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, señala en el numeral 6.4 Disposiciones Generales, lo siguiente: “Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desecharados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación”;

Que, en ese sentido, el numeral 7.1 del Artículo 7º de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE, señala que la OCP mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser; conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 7.2 del Artículo 7º, Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “Procedimientos para la Gestión de

---

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0100022

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: BD7567



Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Anexo, se detalla el Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE;

Que, en ese sentido, el Equipo de Patrimonio de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 en su condición de Oficina de Control Patrimonial, mediante Informe Técnico N° 00051-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR-ADM-EP, sustenta y concluye que resulta procedente aplicar el procedimiento de Baja por la causal de RAEE a cincuenta y ocho (58) bienes muebles patrimoniales ubicados en la Institución Educativa Inicial N° 115-13 Virgen de las Mercedes y en el CEBA N° 151 Micaela Bastidas y descritos en su Anexo I, registrados patrimonial y contablemente con un Valor de Adquisición de S/ 19,420.60 (Diecinueve mil cuatrocientos veinte con 60/100 Soles), con una depreciación acumulada a febrero 2025 de S/. 2,820.86 (Dos mil ochocientos veinte con 86/100 Soles) y un Valor Neto Total de S/. 16,599.74 (Diecisésis mil quinientos noventa y nueve con 74/100 Soles);

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM "Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos"; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, la baja patrimonial y contable de cincuenta y ocho (58) bienes patrimoniales de la Institución Educativa Inicial N° 115-13 Virgen de las Mercedes y en el CEBA N° 151 Micaela Bastidas de jurisdicción de la UGEL N° 05-SJL/EA, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que se encuentran registrados patrimonial y contablemente con Valor Adquisición de S/ 19,420.60 (Diecinueve mil cuatrocientos veinte con 60/100 Soles), con una depreciación acumulada a febrero 2025 de S/. 2,820.86 (Dos mil ochocientos veinte con 86/100 Soles) y un Valor Neto Total de S/. 16,599.74 (Diecisésis mil quinientos noventa y nueve con 74/100 Soles), los cuales se encuentran descritos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER**, que el Área de Administración remita copia de la presente Resolución al Equipo de Participación y Comunicación, para la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la UGEL N° 05-SJL/EA ([www.gob.pe/ugel05](http://www.gob.pe/ugel05)). Asimismo, en un plazo de tres (03) días hábiles contados desde

---

**EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0100022**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **BD7567**



la publicación, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio virtual, copia de la presente resolución y de su Anexo I para la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF.

**Artículo 3.- DISPONER**, que el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N° 05-SJL/EA efectúe el registro del número de la presente Resolución administrativa en el SIGA Módulo - Patrimonio, en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

**Artículo 4.- DISPONER**, que el equipo de trámite documentario y archivo, remita copias de la presente Resolución; una para el Equipo de Contabilidad, una copia para el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N°05 SJL/EA, para las acciones indicadas en los artículos precedentes, así como, a la Institución Educativa Inicial N° 115-13 Virgen de las Mercedes y al CEBA N°151 Micaela Bastidas de la jurisdicción de la UGEL N° 05-SJL/EA para conocimiento y control de los mismos.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

*Firmado digitalmente*

**C.P.C EDDY AMERICO CATALORA ALATRISTA**  
**Jefe del Área De Administración**  
**Unidad de Gestión Educativa Local N°05 SJL/EA**

EACA/J.AADM.  
APNS/Resp.EPAT



CATALORA ALATRISTA  
Eddy Americo FAU  
20331166830 soft  
JEFE DEL ÁREA DE  
ADMINISTRACION- UGEL05  
En señal de conformidad  
2025/03/10 10:33:28



NEIRA SARDON Agustín  
Pedro FAU 20331166830 soft  
RESPONSABLE DEL EPAT-  
ADM-UGEL05  
Soy el autor del documento  
2025/03/10 10:37:18

**EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0100022**

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **BD7567**



**ANEXO I**  
**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL <sup>(1)</sup>	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S./	UBICACION FISICA DEL RAEE	CATEGORÍA <sup>(2)</sup>	SUBCATEGORIA <sup>(2)</sup>	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE <sup>(3)</sup>	CONDICION DEL RAEE <sup>(4)</sup>
1	952285860255	TELEVISOR A COLORES	MIRAY	9105.0301	S/ 324.50	I.E.N*15-13 VIRGEN DE LAS MERCEDES	4	-	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
2	952285860256	TELEVISOR A COLORES	MIRAY	9105.0301	S/ 324.50	I.E.N*15-13 VIRGEN DE LAS MERCEDES	4	-	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
3	952285860257	TELEVISOR A COLORES	MIRAY	9105.0301	S/ 324.50	I.E.N*15-13 VIRGEN DE LAS MERCEDES	4	-	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
4	740895002256	TECLADO - KEYBOARD	COMPAQ	9105.0301	S/ 9.92	I.E.N*15-13 VIRGEN DE LAS MERCEDES	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
5	952274870500	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3	MIRAY	9105.0301	S/ 64.50	I.E.N*15-13 VIRGEN DE LAS MERCEDES	4	-	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
6	952274870501	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3	MIRAY	9105.0301	S/ 64.50	I.E.N*15-13 VIRGEN DE LAS MERCEDES	4	-	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
7	740836500286	IMPRESORA	CANON	9105.0301	S/ 291.17	I.E.N*15-13 VIRGEN DE LAS MERCEDES	3	3.2	1	4	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO
8	740899504318	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPAQ	9105.0301	S/ 712.84	I.E.N*15-13 VIRGEN DE LAS MERCEDES	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
9	952255670179	RADIO	STEREO	1503.020303	S/ 1.00	I.E.N*15-13 VIRGEN DE LAS MERCEDES	4	-	1	3	0.003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
10	952201630211	AMPLIFICADOR DE AUDIO	PEAVEY	9105.0301	S/ 524.80	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	4	-	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
11	742223580053	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPR	HP	1503.020201	S/ 347.82	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.2	1	4.5	0.0045	INCOMPLETO	INOPERATIVO
12	462252151317	ESTABILIZADOR	DELTA POWER	9105.0301	S/ 61.25	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
13	740836500213	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	HP	9105.0301	S/ 797.30	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.2	1	4.5	0.0045	INCOMPLETO	INOPERATIVO
14	952255290105	MICROFONO INALAMBRICO	S/M	9105.0301	S/ 76.17	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
15	952255670330	MINICONPONENTE	S/M	9105.0301	S/ 256.17	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	4	-	1	3	0.003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
16	952258350686	MONITOR	S/M	9105.0301	S/ 307.84	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
17	952258350687	MONITOR	S/M	9105.0301	S/ 307.84	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
18	952258350688	MONITOR	S/M	9105.0301	S/ 307.84	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
19	952258350689	MONITOR	S/M	9105.0301	S/ 307.84	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
20	952258350690	MONITOR	S/M	9105.0301	S/ 307.84	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
21	952258350691	MONITOR	S/M	9105.0301	S/ 307.84	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
22	952258350692	MONITOR	S/M	9105.0301	S/ 307.84	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
23	952258350693	MONITOR	S/M	9105.0301	S/ 307.84	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
24	952258350694	MONITOR	S/M	9105.0301	S/ 307.84	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
25	952258350695	MONITOR	S/M	9105.0301	S/ 307.84	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
26	952258350696	MONITOR	S/M	9105.0301	S/ 307.84	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
27	952258350697	MONITOR	S/M	9105.0301	S/ 307.84	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
28	952258350698	MONITOR	S/M	9105.0301	S/ 307.84	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
29	952258350699	MONITOR	S/M	9105.0301	S/ 307.84	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
30	462282280390	REFLECTOR	S/M	9105.0301	S/ 126.42	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	5	5.1	1	2	0.002	INCOMPLETO	INOPERATIVO
31	462282280391	REFLECTOR	S/M	9105.0301	S/ 126.42	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	5	5.1	1	2	0.002	INCOMPLETO	INOPERATIVO
32	462282280392	REFLECTOR	S/M	9105.0301	S/ 126.42	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	5	5.1	1	2	0.002	INCOMPLETO	INOPERATIVO
33	462282280393	REFLECTOR	S/M	9105.0301	S/ 126.42	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	5	5.1	1	2	0.002	INCOMPLETO	INOPERATIVO
34	462282280394	REFLECTOR	S/M	9105.0301	S/ 126.42	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	5	5.1	1	2	0.002	INCOMPLETO	INOPERATIVO
35	462282280395	REFLECTOR	S/M	9105.0301	S/ 126.42	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	5	5.1	1	2	0.002	INCOMPLETO	INOPERATIVO

**ANEXO I**  
**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL <sup>(1)</sup>	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S./	UBICACION FISICA DEL RAEE	CATEGORÍA <sup>(2)</sup>	SUBCATEGORIA <sup>(2)</sup>	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE <sup>(3)</sup>	CONDICION DEL RAEE <sup>(4)</sup>
36	462282280396	REFLECTOR	S/M	9105.0301	S/ 126.42	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	5	5.1	1	2	0.002	INCOMPLETO	INOPERATIVO
37	952274870481	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3	S/M	9105.0301	S/ 64.50	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	4	-	1	0.8	0.0008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
38	740895003604	TECLADO - KEYBOARD	S/M	9105.0301	S/ 38.14	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
39	740895003605	TECLADO - KEYBOARD	S/M	9105.0301	S/ 38.14	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
40	740895003606	TECLADO - KEYBOARD	S/M	9105.0301	S/ 38.14	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
41	740895003607	TECLADO - KEYBOARD	S/M	9105.0301	S/ 38.14	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
42	740895003608	TECLADO - KEYBOARD	S/M	9105.0301	S/ 38.14	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
43	740895003609	TECLADO - KEYBOARD	S/M	9105.0301	S/ 38.14	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
44	740895003610	TECLADO - KEYBOARD	S/M	9105.0301	S/ 38.14	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
45	740895003611	TECLADO - KEYBOARD	S/M	9105.0301	S/ 38.14	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
46	740895003612	TECLADO - KEYBOARD	S/M	9105.0301	S/ 38.14	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
47	740895003613	TECLADO - KEYBOARD	S/M	9105.0301	S/ 38.14	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
48	740895003614	TECLADO - KEYBOARD	S/M	9105.0301	S/ 38.14	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
49	952285860240	TELEVISOR LED	S/M	9105.0301	S/ 324.50	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	4	-	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
50	740899504260	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	9105.0301	S/ 712.84	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
51	740899504261	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	9105.0301	S/ 712.84	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
52	740899504262	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	9105.0301	S/ 712.84	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
53	740899504263	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	9105.0301	S/ 712.84	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
54	740899504264	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	9105.0301	S/ 712.84	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
55	740899504265	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	9105.0301	S/ 712.84	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
56	740899504266	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	9105.0301	S/ 712.84	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
57	740899504269	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	9105.0301	S/ 712.84	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
58	740899504270	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	9105.0301	S/ 712.84	CEBA N°151 MICAELA BASTIDAS	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES:</b>					<b>S/ 16,599.74</b>				<b>58</b>	<b>362.8</b>	<b>0.3628</b>		

REFERENCIA:

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder.

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM.

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto.

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

**CUADRO RESUMEN**

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIAÇÃO ACUMULADA	VALOR NETO
1503.020201	1	S/ 2,608.85	S/ 2,261.03	S/ 347.82
1503.020303	1	S/ 560.83	S/ 559.83	S/ 1.00
9105.0301	56	S/ 16,250.92	S/ -	S/ 16,250.92
<b>TOTAL</b>	<b>58</b>	<b>S/ 19,420.60</b>	<b>S/ 2,820.86</b>	<b>S/ 16,599.74</b>

Pedro FAU 20331166830 soft

RESPONSABLE DEL EPAT-  
ADM-UGEL05

En señal de conformidad

2025/03/07 12:06:17